

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 34/2024-GDE**

**FECHA: 19/07/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6306 – 29 de julio de 2024; págs. 8-9.-**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**  
**Decreto H N° 1737/98 – Modificación**

**Viedma, Viernes 19 de Julio de 2024**

Visto: el Expediente N° 082.258-T-2.019, del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, los Decretos H N° 1.737/98, N° 169/17, N° 701/18, N°677/21, N° 594/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial H N° 3.186 en su Artículo 64° determina potestades para los titulares de cada jurisdicción y entidad, autorizando la utilización de un régimen de Fondos Permanente y/o cajas chicas para su funcionamiento;

Que dicho régimen será complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos, considerándose como un procedimiento de excepción, con carácter restrictivo, aplicándose a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que mediante la Ley K N° 4.743, se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) como entidad de carácter autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Publico Vial de acuerdo con lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento;

Que el Decreto Provincial H N° 1.737/98, en su Artículo 64°; Punto 7) Apartado 1 y Apartado 2 y el Decreto N° 701/18 y modificatorios, establecen las denominaciones de Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) y los montos máximos de los mismos;

Que dichos Fondos Permanentes son solventados con recursos provenientes del régimen de coparticipación Vial;

Que a fojas 222, el Director de Obras por ausencia del Ingeniero Jefe de la repartición solicita ampliar los montos instituidos en todos los Fondos Permanentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), argumentando el pedido mediante informe de actualización de valores fojas 223/226, teniendo como parámetro la inflación, situación de mercado y alternativas tecnológicas;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar los montos para los Fondos Permanentes de Mantenimiento y Funcionamiento de Equipos para la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos nueve millones setecientos mil (\$ 9.700.000,00), Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000,00) y de Ejecución de Obras por Administración de la Dirección de Vialidad Rionegrina, hasta un máximo de pesos nueve millones setecientos mil (\$ 9.700.000,00);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 y en el Artículo 64° Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención de la Contaduría, Asesoría Legal y Administración General de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01905-24;

Que el presente Decreto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;  
Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Inciso m) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Hasta el importe de pesos nueve millones setecientos mil (\$ 9.700.000,00) – Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

**Artículo 2°.-** Modificar el Inciso o) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“o) Hasta el importe de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000,00) – Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

**Artículo 3°.-** Modificar el Inciso q) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“q) Hasta el importe de pesos nueve millones setecientos mil (\$ 9.700.000,00)- Debiendo solventar con Fondos del Régimen de Coparticipación Vial.”

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunica, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Sánchez.- Echarren.**